

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario **No. 11001310501520110029400**, informando que fue devuelto con decisión del Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral quien INADMITIÓ el recurso de apelación interpuesto contra auto del 07 de mayo de 2021; así mismo en cumplimiento de auto proferido el 26 de noviembre de 2021 me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, la cual pongo en su consideración así:

A cargo del demandante GILBERTO FERNANDEZ QUINTERO, a favor de la demandada EXXONMOBIL DE COLOMBIA

1. Agencias en derecho	
Primera instancia	
Auto mediante el cual no repuso	\$ 908.526
Segunda instancia.....	\$ 0
2. Gastos.....	\$
Total.....	\$ 908.526

La Secretaria

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 05 de diciembre de 2022.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY **03 DE MARZO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **012**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JCCG

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61cfbe7e461a74a688c7c2de4c51851ec126b076a1ce82eb3c72a8686fef7e18**

Documento generado en 02/03/2023 05:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>